



CUT: 12691-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0504-2023-ANA-AAA.CF

Huaral, 12 de abril de 2023

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 24.01.2023, presentado por Carlos Paul Campos Saldaña con DNI N° 18123000 representante legal del Consorcio Manperan con RUC N° 20565343697, con domicilio legal en la Av. Petit Thouars N° 4957 – Miraflores – Lima - Lima, correo: carlos.campos@manperan.com.pe, teléfono: 997277999, solicitar la Autorización de uso de agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 62º de la pre citada Ley, dispone que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor de dos (02) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1. Ejecución de estudios. 2. Ejecución de obras. 3. Lavado de suelos. La autorización de uso puede ser prorrogada por única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, el numeral 89.2 del artículo 89º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, dispone que la solicitud de autorización de uso de agua debe estar acompañada de una memoria descriptiva que identifique la fuente de agua, volumen requerido, actividad a la que se destina, lugar de uso y la disposición final de las aguas. Además, se debe acompañar los documentos siguientes: a. Para la ejecución de estudios u obras, la solicitud deberá estar acompañada, cuando corresponda, de la autorización otorgada por la autoridad sectorial competente para la realización de los estudios o las obras a las que se destinará el uso del agua y el cronograma de ejecución correspondiente. b. Para lavado de suelos (...);

Que, asimismo el numeral 33.1 del artículo 33º Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Dispone que para obtener la autorización de uso de agua el administrado deberá presentar el Formato Anexo 21, debidamente llenado; además debe acreditar: a) La certificación ambiental; b) La autorización sectorial para realizar los estudios u obras a las que se destinará el uso del agua cuando lo exija el marco legal vigente; c) Tratándose de lavado de suelos (...);

Que, la administrada sustenta su petición, adjuntando los siguientes recaudos: Certificación Ambiental; Autorización sectorial; compromiso de pago por derecho de inspección ocular; Estudio Autorización de uso de agua superficial, entre otros documentos;

Que, la Administración Local de Agua Chancay Huaral, realizó 28.03.2023, la verificación técnica de campo, levantando el Acta N° 0023-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHH/CECC, dejando constancia de la existencia de una fuente de agua superficial denominada “Río Chancay Huaral”, el cual tiene como punto de captación del recurso hídrico en su mismo cauce hacia su margen derecha, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 L: 256993E – 8716776N, a una cota aproximadamente de 34 msnm; asimismo, se evidencia que dicho punto de captación no afectaría a los bloques de riegos colindantes en cuanto a su dotación de agua;

Que, el Área Técnica de la Administración Local de Agua Chancay Huaral, luego de analizar y evaluar los actuados, emitió el Informe Técnico N° 0060-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHH/CECC, de 03.04.2023, que forma parte integrante de la presente resolución y se anexa¹, en el que concluye que, es procedente autorizar el uso de agua superficial a favor del Consorcio Manperan, con RUC N° 20565343697, para atender la demanda agua del proyecto de “Mantenimiento y Mejoramiento de las Condiciones de Transitabilidad y Seguridad Vial en la Carretera Ancón - Huacho - Pativilca - Red Vial N° 5 - Panamericana Norte”, hasta un volumen de agua requerido de 7,322.88 m³, por un periodo de 24 meses (02 años), conforme se detalla en el informe técnico;

Que, en mérito a la evaluación técnica de la Administración Local de Agua Chancay Huaral, y de conformidad con las normas citadas, corresponde autorizar el uso de agua superficial, a favor del Consorcio Manperan, con RUC N° 20565343697, para atender la demanda de agua del proyecto de “Mantenimiento y Mejoramiento de las Condiciones de Transitabilidad y Seguridad Vial en la Carretera Ancón - Huacho - Pativilca - Red Vial N° 5 - Panamericana Norte”, hasta un volumen de agua requerido de 7,322.88 m³, por un periodo de 02 años calendario, el mismo que podrá ser prorrogado por el mismo plazo, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su autorización; además el plazo otorgado se computará a partir del día siguiente de notificada la presente resolución;

Que, el Consorcio Manperan, con RUC N° 20565343697, deberá instalar un medidor de caudal en el punto de captación de las aguas, y cumpla con reportar los volúmenes de agua consumidos mensualmente, ante la Administración Local de Agua Chancay Huaral, a efectos que la Autoridad Nacional del Agua, genere los recibos respectivos por el consumo de uso de agua;

Que, estando al Informe Legal N° 142-2023 -ANA-AAA.CF/PAPM, de 11.04.2023, el Informe Técnico N° 0060-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHH/CECC, y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el uso de agua superficial, a favor del Consorcio Manperan, con RUC N° 20565343697, para atender la demanda agua del proyecto de “Mantenimiento y Mejoramiento de las Condiciones de Transitabilidad y Seguridad Vial en la

¹ TUO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General” aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

Carretera Ancón - Huacho - Pativilca - Red Vial N° 5 - Panamericana Norte", hasta un volumen de agua requerido de 7,322.88 m³, de acuerdo a las siguientes características técnicas:

Titular del Derecho de uso de agua														
Nº	Razón Social		RUC			Volumen de agua otorgado (m ³)		Plazo de la Autorización						
1	CONSORCIO MANPERAN		20565343697			7,322.88		02 AÑOS						
Datos de proyecto donde se hará uso del agua														
Nº	Nombre de la Unidad Operativa		Centroide (Datum WGS 84 Zona 18 L)			Ubicación Política								
1	"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD Y SEGURIDAD VIAL EN LA CARRETERA ANCON - HUACHO - PATIVILCA - RED VIAL N° 5 - PANAMERICANA NORTE"		E	255,545	N	8,716,101	Lima	Huaral Chancay						
Organización de Usuarios														
Junta de Usuarios		No Aplica			Uso del Agua									
Comisión de Usuarios		No Aplica			Ejecutar Estudio									
Comité de Usuarios		No Aplica			Ejecutar Obras	X								
Uso del Agua														
Nº	Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico													
Origen		Superficial	Tipo	Río	Nombre	Chancay Huaral								
1	Ubicación de la captación	WGS 84 - Zona 18 L	E	256,993	N	8,716,776	Altitud m.s.n.m	34						

Volúmenes de agua otorgados hasta (m ³)															
Año	Fuente		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
	Tipo	Nombre													
1	RIO	CHANCAY HUARAL	310.97	280.88	310.97	300.94	310.97	300.94	310.97	310.97	300.94	310.97	300.94	310.97	3,661.44
2	RIO	CHANCAY HUARAL	310.97	280.88	310.97	300.94	310.97	300.94	310.97	310.97	300.94	310.97	300.94	310.97	3,661.44
			TOTAL												7,322.88

ARTICULO 2°.- El plazo de la autorización de uso de agua, tendrá una vigencia de dos (2) año, el mismo que podrá ser prorrogado por el mismo plazo, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su autorización; el plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Disponer, que el Consorcio Manperan, queda obligada a reportar los volúmenes utilizados durante el período autorizado y al pago de la retribución económica. Asimismo, al cumplimiento de la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y demás normas conexas.

ARTICULO 4°.- Disponer, la Administración Local de Agua Chancay Huaral, dentro de su rol de fiscalización, se encargue de verificar el cumplimiento de lo dispuesto mediante el presente acto administrativo.

ARTICULO 5°.- Notificar la presente Resolución Directoral al Consorcio Manperan, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chancay Huaral, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALONZO ZAPATA CORNEJO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZC/ppfg/Pedro P.